

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

C E R T I F I C O:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 231/2018, de fecha 20 de julio de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalesma (Cádiz), a 20 de Julio de 2018.

Visto el escrito con Registro de Entrada nº: 2018001318 de fecha de fecha 18.05.2018 presentado por D. Marco Antonio Pérez Castro, como Presidente de la Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda" con C.I.F. nº: G11305083 mediante el cual se solicita subvención para poder sufragar algunos de los gastos que ocasionan la colaboración en la realización y organización del tradicional evento del "Toro de cuerda" como de otras actividades relacionadas con el objeto social de la Asociación.

Considerando el Informe, de fecha 06.06.2018, emitido por la Sr. Concejala y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

"PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO
SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA DE GRAZALEMA"

1- Habiendo recibido esta Concejalía solicitud de ingreso de subvención económica por parte de la Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda de Grazalesma" (Reg. Entrada nº 2018001318 de fecha 18/05/2018)

2- Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", propongo:

Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN a la Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda" de Grazalesma por importe de 3.000,00 € (Tres mil euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:

1.- Que el objetivo de esta Asociación es la de promover la fiesta mas tradicional que existe en el municipio de Grazalesma, suelta del Toro de Cuerda, en la festividad de la Virgen del Carmen.

2.- Que esta asociación a lo largo de todo el año, trabaja para realizar diferentes actividades culturales, con el fin de engrandecer y mantener vivo la fiesta del Toro de Cuerda. Asi mismo con estas actividades inculcan a los mas pequeños, la tradición de estas fiestas que sus padres, abuelos y antecesores han vivido.

3.- Que esta subvención la finalidad que pretende es la de sufragar los gastos de las distintas actividades que realiza esta Asociación a lo largo de todo un año, para que la fiesta del Toro siga en crecimiento de seguridad, calidad y tradición.

3.- Que no se tiene conocimiento desde esta Concejalía Delegada que ninguna otra Asociación de este ámbito en el municipio de Grazalesma, haya solicitado subvención alguna.

Código Seguro De Verificación:	n1Wv3rRkpMlyOA9IoM9AMA==	Fecha	25/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/n1Wv3rRkpMlyOA9IoM9AMA==	Página	1/3



Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales a 6 de Junio de 2018.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro”.

Vista igualmente la documentación aportada con Registro de Entrada nº: 20180001316 de fecha 18.05.2018 por D. Marco Antonio Pérez Castro, inherente a la justificación de la subvención de 3.000 Euros concedida el año pasado, mediante Decreto de Alcaldía nº: 220/2017 de fecha 14.07.2017, para sufragar parte de los gastos en la organización de la Fiesta del Lunes del Toro de Cuerda de Grazales 2017.

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, añadiendo, en su artículo 22.2. c) dice que, “podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando que la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O.,P. nº: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones: - Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales, - Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación, - Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. 4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza”

Considerando que el artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente: a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, b) Régimen jurídico aplicable, c) Beneficiario y modalidades de ayuda, d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, e) Aprobación del gasto.

Considerando el artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Considerando que la Asociación “Peña Lunes del Toro de Cuerda” es la única existente de estas características en la localidad de Grazales, SIN ÁNIMO DE LUCRO, tal y como se establece en sus Estatutos en el Artículo 1 “una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro” y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 2990 a los solos efectos de publicidad de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tiene como fin social, tal y como se recoge en el artículo 6 de sus Estatutos, los siguientes: Organizar, fomentar y velar por la pureza de la tradicional y arraigada Fiesta Popular Local “LUNES DEL TORO DE CUERDA”. Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades: Preparación, organización y desarrollo o celebración del Lunes del Toro de Cuerda, de acuerdo con la normativa vigente, Celebración de jornadas culturales, de trabajo, Celebración de conferencias y charlas, cCelebración de exposiciones, Celebración de intercambios con otras Peñas, Asociaciones, Ayuntamientos., Colaboración con otras Entidades y Asociaciones en la organización de actos y festejos relacionados con el mundo del Toro.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2018 en su aplicación presupuestaria nº: 2018/430.48003 (Subvención Peña del Lunes Toro de Cuerda) y que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa “ Las

Código Seguro De Verificación:	nlWv3rRkpMlyOA9IoM9AMA==	Fecha	25/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/nlWv3rRkpMlyOA9IoM9AMA==	Página	2/3



previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, a la Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda" con C.I.F. nº: G11305083, por importe de 3.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan la colaboración en la realización y organización del tradicional evento del "Toro de cuerda" como de otras actividades relacionadas con el objeto social de la Asociación.
- SEGUNDO.- La Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda" deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa, en los términos de Convenio y con una Memoria final de actuación y una Memoria económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- TERCERO.- De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"
- CUARTO.- La Asociación "Peña Lunes del Toro de Cuerda" quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- QUINTO.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- SEXTO.- Notificar en legal forma la presente resolución a la Asociación .
- SÉPTIMO.- Ordenar el pago inmediato de la subvención concedida considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2018 en su aplicación nominativa nº: 2018/430.48003.
- OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	nlWv3rRkpMlyOA9IoM9AMA==	Fecha	25/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/nlWv3rRkpMlyOA9IoM9AMA==	Página	3/3

